



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA XII - N° 47

(Antes Ordenanza 3238/13)

ARTÍCULO 1.- Créase el Programa Municipal de Esparcimiento Canino, que se lleva a cabo en la ciudad de Posadas y dentro del predio denominado Parque Canino.

ARTÍCULO 2.- Téngase por objetivo general del programa crear un espacio exclusivo a efectos de que las personas propietarias de perros, puedan eventualmente disfrutar con los mismos, teniendo la posibilidad de adiestramiento de sus mascotas.

ARTÍCULO 3.- Establécese, como autoridad de aplicación y contralor de la presente ordenanza a la Secretaría de Calidad de Vida del Departamento Ejecutivo Municipal, quedando facultada a firmar convenios interinstitucionales con asociaciones civiles para la administración general y cuidado del predio.

ARTÍCULO 4.- Debe el Parque Canino ser un predio cerrado o vallado en perfectas condiciones higiénicas y contar con elementos básicos para un adecuado adiestramiento, recreación y ejercitación física, como también cestos para eliminar los desechos y excrementos.

ARTÍCULO 5.- Contrólase la sanidad de los animales dentro del Parque Canino, solicitando la exhibición de los certificados de vacunación, desparasitación este requisito es excluyente para el ingreso al predio.

ARTÍCULO 6.- Responsabilízase exclusivamente a los propietarios de los animales de la recolección de los excrementos y a depositarlos en los cestos habilitados al efecto.

ARTÍCULO 7.- Queda prohibido el ingreso de animales sin collar, correa y bozal. Asimismo queda a criterio del responsable encargado del control y autorización la admisión al ingreso del Parque Canino.

ARTÍCULO 8.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras Públicas, estima el posible lugar de emplazamiento del Parque Canino dentro de la ciudad



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

de Posadas. Asimismo reglamenta el uso del espacio creado por la presente ordenanza y brinda información en el lugar respecto de las obligaciones y/o responsabilidades de los dueños de las mascotas.

ARTÍCULO 9.- Procédase a la instalación de carteles informativos sobre el calendario de vacunas caninas, tenencia responsable y el correcto uso de las instalaciones dentro del predio, como así también normas básicas respecto a la convivencia entre mascota y propietario de éstas.

ARTÍCULO 10.- Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal, a destinar las partidas presupuestarias necesarias, para la implementación del presente programa.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.